Gobernación de Norte de Santander

---00059

-0005

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. _____, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"

12 MAY 2016

Entre los suscritos a saber, Dr. **CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.238.147, Expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto 000006 de fecha 01 de enero de 2016 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, Entidad con Nit. No. 800.103.927-7, debidamente facultado para firmar el presente convenio de asociación mediante Decreto No.000252 de fecha 11 de febrero del 2016, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara, **EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE CULTURA** por una parte; y la otra **AIDA INGREETH AMAYA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 23.913.546 expedida en Paz del Rio (Boyacá), quien actúa en condición representante legal de La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA",** entidad ubicada en la Calle 15N 17E-60 Urbanización Niza; con teléfono 3138519882, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900034420 legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0502549 quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones , **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **SEGUNDA**: Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental; que el **art. 355** de la Constitución Política dispone El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **CUARTA**: Que el decreto 777 de 1992 por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, igualmente el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y De acuerdo a lo propuesto para el PLAN DE DESARROLLO, en su componente cultural, un norte con altos valores ciudadanos y con sentido de pertenencia, cuyo objetivo central en el sector cultura es el de contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y promover la creatividad los valores y el ejercicio de la ciudadanía y el dialogo de los nortesantandereanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la ley. En tal virtud podrán administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 2016-00059 **, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"**

Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, con el código SEPPI 2016-054000-0026**, cuyo objetivo central es promover y fomentar el acceso a la cultura de los habitantes del departamento a través del desarrollo del proyecto de procesos gestión cultural. **SÉPTIMA:** Que La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** mediante oficio de fecha Abril 27 de 2016, radicado en la Gobernación bajo el Nº 021145 de fecha 27 de Abril de 2016 solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio de asociación el cual tendría como objeto la realización de actividades culturales, según el plan de acción contemplado para este convenio. **OCTAVA:** Que La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** para la realización del Convenio de asociación, se compromete a aportar la suma de **TRES MILLONES PESOS. MCTE ($3.000.000.00),** representados en apoyo logístico, con el fin de cofinanciarlo. **NOVENA**: **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la realización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES**, en desarrollo del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, con el código SEPPI 2016-054000-0026. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS. MCTE ($40.000.000.00)**, a la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** Por su parte, La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: 1) Convocar, revisar y seleccionar a los grupos locales, nacionales e internacionales asistentes a XIII Festival Internacional de Titeres , 2) Elaboración del cronográma, plan de medios, publicidad, promoción y difución del Festival. 3) Transporte, alimentación y hospedaje de los integrantes de títeres y el tallerista. 4) Protocolo de inaguración y finalización del festival. 5) Aportar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS. MCTE ($3.000.000.00)** para la realización del presente convenio. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. -0059 **, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"**

las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de Diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizaran los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13)** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14)** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16)** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** diligenciara el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS MCTE. ($43.000.000.00)**, para ser invertidos

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SE-00059, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"

en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio;El aporte de La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"**es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS. MCTE ($3.000.000.00)** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio y **EL APORTE DE EL DEPARTAMENTO** asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS. MCTE ($40.000.000.00)**, los cuales serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: a) Un pago anticipado en calidad de primer pago del presente contrato correspondiente al 50% del valor total del aporte, al momento del perfeccionamiento del convenio y entrega de los planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del convenio; b) Un pago del 50% final a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. PARÁGRAFO: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A).EL DEPARTAMENTO,** cancelará lo pactado con cargo al Rubro: **2.2.3.5.1 RB ESTIMULOS A LA CREACION ARTISTICA Y CULTURAL (25% DEL 70% EST. PROCULTURA)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 1347 del 03 de Mayo de 2016. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales**: El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra (el 10% valor del convenio) a los empleados que trabajen directamente o dependiente en las actividades objeto del convenio, con duración con la vigencia del convenio y tres (03) años o más. d) **DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TITULO DE PRIMER DESEMBOLSO.** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos recibidos como primer desembolso, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS.** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a aperturar una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.**CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **CORPORACIÓN**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD.** La

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 52-00059, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"

CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011, a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 52-00059 **, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"**

fiscal 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE**. Que en atención al Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, con el código SEPPI 2016-054000-0026**, el Departamento Norte de Santander y La **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"ECSORA"** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual. En constancia de aceptación se firma a los,

12 MAY 2016

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Cultura
Departamento Norte de Santander

AIDAINGREETH AMAYA GARCIA
Representante Legal
Corporación Artística y Cultural
"ECSORA"

Elaboro: Oscar Cruz
Asesor jurídico
Secretaria de Cultura del Dpto.

Revisó:
Giovanny Herran Sarmiento
Asesor jurídico Externo